



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Toluca México, a veintitrés de noviembre de 2020**  
**Oficio Número: UT/414/2020**  
**Solicitud de Información: 00295/CODHEM/IP/2020**

**C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN**  
**PRESENTE**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4, 12, 16, 23, fracciones V y XI, y último párrafo, 50, 51, 53 fracciones II, IV, V y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00295/CODHEM/IP/2020**, que realizó el día diecisiete de noviembre del año en curso, mediante la cual refiere: **"Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones."** (Sic).

Al respecto es menester referir a usted lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, párrafo segundo, el cual a la letra dice: *"Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"*.

Sin embargo, privilegiando el principio de máxima publicidad la servidora pública habilitada de la Secretaría General de este Organismo proporciono respuesta a su solicitud, la cual se adjunta en archivo pdf.

Por último, me permito hacer de su conocimiento el término de quince días para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción.

**M. en A. P. Sheila Velázquez Londaiz**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

SVL/MFCS.

